

RESOLUCIÓN 009-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 168, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración de justicia en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: “2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera”;*
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;* disposición que a su vez está contenida en el artículo 254 del Código Orgánico de la Función judicial;
- Que** el artículo 181, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador establece, entre otras, las siguientes funciones del Consejo de la Judicatura: *“5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el artículo el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, (...) no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos”;* disposición que a su vez está contenida en el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- Que** el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”;* disposición que a su vez está contenida en el artículo 281 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador establece que, con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución, los órganos de la Función Judicial, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; así como políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial, y erradiquen la corrupción;
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos*